



39
J.V.
30-9-2016

ALCALDÍA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN DPU - NO. 062-2016 (DE 31 DE AGOSTO DE 2016)

LA ALCALDÍA DE PANAMÁ COMO AUTORIDAD URBANÍSTICA LOCAL, EN USOS DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que el Arquitecto Juan C. López B., en representación de la Sociedad Tinova International Panamá S.A., cuyo Representante Legal es el Señor Luis Enrique Branca Ponzada, ha presentado ante la Autoridad Urbanística Local, la solicitud de **CAMBIO DE USO DE SUELO R2B (RESIDENCIAL DE MEDIANA DENSIDAD) A C2 (COMERCIAL INTENSIDAD ALTA)** sobre la finca 38379, código de ubicación 8700, rollo 1, asiento 1, con una superficie de 430 mt² y 50 dc², ubicada en calle 2°, Los Ángeles, Corregimiento de Bethania, Distrito y Provincia de Panamá.

El propósito de la solicitud del Arquitecto Juan C. López B., sobre la finca 38379, es la de construir una edificación tipo galera, que de acuerdo al Arquitecto Diseñador alojará en planta baja: Recepción, un depósito, estacionamientos para clientes y pequeño porcentaje de área verde. En planta alta: Oficina interrelacionada con depósito y recepción de planta baja por medio de escalera, y en este mismo nivel pero con escalera separada se proyectan tres locales comerciales con sus respectivos baños.

El Arquitecto Juan C. López B., aporta como prueba para una adecuada evaluación: Memorial visible a foja (1-3)

Fotografías de las edificaciones del área visible a foja (3-7), Bosquejos de la propuesta visible a foja (11-14), Mapa de terreno inicial de la finca 38379 visible a foja (16), Croquis donde se muestra el sistema de alcantarillados, tubería de 18", tubería de 14" y tubería de 6" visible a foja (19), Croquis donde se muestra

infraestructura de servidumbre vial visible a foja (20), Uso de suelo según norma de zonificación actual visible a foja (21), Certificación de Notario de pacto social de la Sociedad Anónima Tinova International Panamá S.A., visible a foja (22-25), Certificado de Propiedad del Registro Público de Panamá visible a foja (26), Nota a ATTT, solicitando certificación visible a foja (28), Nota a IDAAN solicitando certificación visible a foja (29).

En ese sentido, La Junta de Planificación Municipal, con fundamento en la Ley 14 de 21 de abril de 2015, procedió a evaluar el contenido de la solicitud presentada para el **CAMBIO DE USO DE SUELO R2B (RESIDENCIAL DE MEDIANA DENSIDAD) A C2 (COMERCIAL INTENSIDAD ALTA), RESIDENCIAL DE MEDIANA DENSIDAD) A C2 (COMERCIAL INTENSIDAD ALTA)** sobre la finca 38379, tal como consta en Acta de la reunión N°15-2016, emitiendo la opinión técnica mediante el Informe Técnico **I.T. No. 062-2016 DPU** visible a foja (37-38), que indica lo siguiente:

“Luego de observar la información presentada, los miembros de la JPM opinaron **NEGAR** la solicitud, ya que el sector todavía mantiene su identidad residencial. El hecho de que existan actividades comerciales realizándose en esa calle, no significa que haya una pre disposición al uso comercial. Por otro lado las actividades comerciales se ejecutan en la Avenida Ricardo J. Alfaro, ya que esa área si fue dispuesta para ese tipo de desarrollo.”

De lo anterior es claro el hecho, que la Junta de Planificación Municipal NO ACCEDE a la solicitud presentada para el **CAMBIO DE USO DE SUELO R2B (RESIDENCIAL DE MEDIANA DENSIDAD) A C2 (COMERCIAL INTENSIDAD ALTA), RESIDENCIAL DE MEDIANA DENSIDAD) A C2 (COMERCIAL INTENSIDAD ALTA)** sobre la finca 38379, código de ubicación 8700, rollo 1, asiento 1, con una superficie de 430 mt2 y 50 dc2, propiedad de la Sociedad Tinova International Panamá S.A., cuyo, Representante Legal es el Señor Luis Enrique Branca Ponzada, toda vez que el sector todavía mantiene su identidad residencial y las actividades comerciales que se presentan en el informe se realizan en la Avenida Ricardo J. Alfaro, ya que esa área si fue dispuesta para

41

ese tipo de desarrollo y se debe respetar el mandato de la Ley 14-2015, que indica que los cambios se deben dar de forma integral.

En mérito de lo expuesto, la Autoridad Urbanística Local, en uso de sus facultades,

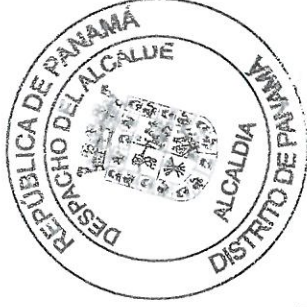
RESUELVE

PRIMERO: NEGAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO R2B (RESIDENCIAL DE MEDIANA DENSIDAD) A C2 (COMERCIAL INTENSIDAD ALTA sobre la finca 38379, código de ubicación 8700, rollo 1, asiento 1, con una superficie de 430 mt2 y 50 dc2, propiedad de la Sociedad Tinova International Panamá S.A., cuyo Representante Legal es el Señor Luis Enrique Branca Ponzada, en virtud de lo establecido en el Informe Técnico I.T. No. 062-JPM-2016 visible a foja (37-38), del 30 de agosto de 2016, emitido por la Junta de Planificación Municipal; ya que el hecho de que existan actividades comerciales realizándose en esa calle, no significa que haya una pre disposición al uso comercial. Por otro lado las actividades comerciales se ejecutan en la Avenida Ricardo J. Alfaro, ya que esa área si fue dispuesta para ese tipo de desarrollo.

SEGUNDO: Contra esta Resolución cabe el recurso de Reconsideración ante el Alcalde del Distrito Capital, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de esta Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 6 de 1 de febrero de 2006, Ley 14 de 21 de abril de 2015, Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007, Acuerdo Municipal 137 del 22 de septiembre de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,




JOSÉ I. BLANDÓN FIGUEROA
ALCALDE DEL DISTRITO CAPITAL

MUNICIPIO DE PANAMÁ

A las 8:52 a.m. de la flamante de
hoy 23 de Septiembre del año 2016, se
notifica a Juan Lopez de la presente
resolución.

Firma del Notificado


Secretaria


MANUEL TRUTE
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN URBANA